

# Plan de Trabajo Comisión Edilicia de PROMOCIÓN CULTURAL (CEPC) 2015-2018



Tlaquepaque, Jalisco; diciembre de 2015



## SILVIA NATALIA ISLAS

Regidora Presidente

Plan de Trabajo de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural.



## Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque

(2015-2018)

#### María Elena Limón García

Presidente Municipal

# Comisión Edilicia, Colegiada y Permanente de Promoción Cultural

#### Silvia Natalia Islas

Regidora Presidente

Presidenta Municipal María Elena Limón García

Vocal

Mirna Citlalli Amaya de Luna

Regidora Vocal

**Marco Antonio Fuentes Ontiveros** 

Regidor Vocal

Carmen Lucía Pérez Camarena

Regidora Vocal



## Índice General

- I. Presentación
- II. Introducción
- III. Fundamento legal
- IV. Visión municipal de la promoción cultural
- V. Ejes estratégicos de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural
- VI. Bibliografía



#### I. Presentación

En el año de 1982 se realizó en Mexico la "Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales" en la que la comunidad internacional contribuyo de manera efectiva con la siguiente declaración:

...la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.¹

La cultura consiste en pautas de comportamiento, explícitas o implícitas, adquiridas y transmitidas mediante símbolos y constituye el patrimonio singularizador de los grupos humanos, incluida su plasmación en objetos; el núcleo esencial de la cultura son las ideas tradicionales (es decir, históricamente generadas y seleccionadas) y, especialmente, los valores vinculados a ellas; los sistemas de culturas pueden ser considerados, por una parte como productos de la acción, y por otra, como elementos condicionantes de la acción futura.<sup>2</sup>

http://portal.unesco.org/culture/es/files/35197/11919413801mexico\_sp.pdf/mexico\_sp.pdf
 Austin Millán, Tomás R., "Para comprender el concepto de cultura". En UNAP Educación y Desarrollo. Año
 N° 1. Chile: Universidad Arturo Prat. Sede Victoria. Marzo. 2000 Disponible en línea en:



La cultura es un elemento fundamental en los procesos de desarrollo. En los últimos tiempos la cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía. Poco se duda ya acerca de su importancia como inductora de desarrollo y cohesión social, de su relevante papel ante la cuestión de la diversidad cultural, la integración de las comunidades minoritarias, los procesos de igualdad de género y la problemática de las comunidades urbanas y rurales marginadas.

Los sectores políticos reconocen que la cultura juega un papel mucho más importante de lo que suponían y constatando que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras y las reformas sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad. Se realza de forma especial la cultura como factor de cohesión ante los procesos de profundización de desigualdades económicas y de tensiones de convivencia social.<sup>3</sup>

Los derechos culturales son derechos relacionados con el arte y la cultura, entendidos en una amplia dimensión. Son derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección. Son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación. Son derechos relativos a cuestiones como la lengua; la producción cultural y artística; la participación en la cultura; el patrimonio cultural; los derechos de autor; las minorías y el acceso a la cultura, entre otros.<sup>4</sup>

www.javeriana.edu.co/Facultades/C\_Sociales/Profesores/jramirez/PDF/Austinconcepto\_de\_cultura.pd

<sup>3</sup> http://www.oei.es/cultura/cultura\_desarrollo.htm

<sup>4</sup> http://www.culturalrights.net/es/principal.php?c=1



#### II. Introducción

La necesidad de exponer un plan de trabajo, surge de la importancia que tiene consigo la promoción cultural en nuestra ciudad.

Trabajamos en gestión cultural para producir cambios asociados al bienestar de las personas, a fomentar la creación, la expresión y el acceso artístico y cultural; en suma, a mejorar su calidad de vida.

Es importante que la gestión cultural avance en profundizar procesos de desarrollo, que se pueden entender como aquellos donde se produce un bienestar integral –material y espiritual- de los seres humanos. En este sentido, el desafío es potenciar la organización de las personas y agrupaciones para que actúen como protagonistas, asumiendo la cultura como un espacio de creación y participación permanente.

El documento aquí presente, tiene como finalidad crear un conjunto sistemático de actividades, temas y planes llevados a cabo por la Comisión Edilicia de Promoción Cultural para aumentar y ensanchar en nuestra comunidad el acceso a la cultura tanto en su creación como en su goce y convertirla en el vehículo más eficaz de integración y de inclusión.



## III. Fundamento legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4º fracción XII: Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural<sup>5</sup>.

De la misma manera, la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 4°: Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.

Los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos que garantizan y obligan a los Estados a respetar y hacer respetar el derecho a la cultura son:

<sup>55</sup> http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\_100715.pdf



- Declaración Universal de los Derechos Humanos: el artículo 27 de esta Declaración (1948) prescribe que "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". Asimismo, garantiza que toda persona tiene derecho a la proteccion de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: adoptado en 1966 y que entró en vigencia el 23 de marzo de 1976, señala en su artículo 1, el derecho de todo pueblo a la libre determinación, mediante el cual establecen libremente su condición política y proveen su desarrollo económico, social y cultural. En el artículo 27 del Pacto se reconoce a las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, y el derecho que tienen como grupo a tener su propia vida cultural, a practicar su propia religión y emplear su propio idioma.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: adoptado en 1966 y que entro en vigor en 1976, determina en su artículo 3° que los Estado Partes se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.<sup>6</sup>
- Recomendación relativa a la Participación y la Contribución de las Masas Populares en la Vida Cultural (UNESCO, 1976): entre sus considerandos refiere que la cultura ha dejado de ser únicamente una acumulación de obras y de conocimientos que produce, compila y conserva una minoría selecta, para ponerlos al alcance de todos, así

<sup>6</sup> http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx



como que la cultura no se limita al acceso a las obras de arte y a las humanidades sino que es a la vez adquisición de conocimientos, exigencia de un modo de vida, necesidad de comunicación. Además, determina el acceso y la participación como una doble dimensión del derecho a la cultura así como el papel fundamental que la enseñanza en general, la educación cultural y la formación artística tienen en conjunto con la utilización del tiempo de trabajo

El Plan de Acción de Políticas Culturales para el Desarrollo aprobado en la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo, celebrada en Estocolmo en 1998, recomendó cinco objetivos de política a los Estados Miembros de las Naciones Unidas<sup>7</sup>:

- Hacer de la política cultural un componente central de la política de desarrollo;
- Promover la creatividad y la participación en la vida cultural;
- Reestructurar las políticas y las prácticas a fin de conservar y acentuar la importancia del patrimonio tangible e intangible, mueble e inmueble y fomentar las industrias culturales;
- Promover la diversidad cultural y lingüística dentro de y para la sociedad de información;
- Disponer de más recursos humanos y financieros a disposición del desarrollo cultural.

La Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco establece:

Artículo 2.- La presente ley tiene como objetivos los siguientes:

<sup>7</sup> http://www.oei.es/cultura/politicas\_culturales.htm



I...

- IV. Establecer los mecanismos de coordinación, vinculación y coparticipación entre los gobiernos Federal, Estatal, municipales, organizaciones culturales y la sociedad en general;
- V. Promover la participación de los individuos, grupos, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado en la promoción, fomento y difusión en materia de cultura;

VIII. Definir la competencia de la autoridad estatal y municipal en materia cultural; y

IX. Reconocer como gestor cultural a toda persona que actúe como agente de cambio y transformación social, cuya visión multidisciplinaria, conocimientos y habilidades vayan encaminados al análisis, promoción, fomento y difusión de procesos culturales.

Artículo 2º.-Bis.- Cultura es el conjunto de elementos tangibles e intangibles, así como los valores que a través del tiempo construyen un sistema significante de la realidad, que define la identidad específica de una comunidad y vincula a sus miembros con respecto de ésta, bajo esquemas de identidad individual y sentido de pertenencia social.

Artículo 2-Ter.- El Estado y los ayuntamientos promoverán los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.



1111111

A A A A A A A

A nivel municipal, el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque – de acuerdo a su artículo 1 - es de observancia interna para el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal y tiene por objeto regular la instalación, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Tlaquepaque, así como de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal.

A su vez, el artículo 35 señala que las atribuciones de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural son:

- I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan al desarrollo cultural del Municipio;
- IV. Promover e integrar los Consejos de la materia, que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;
- V. Supervisar la planeación de los programas de actividades cívicas del Ayuntamiento;



VI. Proponer al Ayuntamiento la integración de los diversos Comités Pro-festividades Cívicas del Municipio y llamar a participar a los diversos sectores de la población;

VII. Asistir a la celebración de las actividades cívicas y representar en los casos que éste determine, al Presidente Municipal;

VIII. Promover la elevación del nivel cívico de la población del Municipio;

IX. Orientar la política pública que en la materia deba emprender el Municipio;

X. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

La normatividad expuesta justifica la acción de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural que en estrecha colaboración con la Dirección de Cultura buscará proponer, analizar, evaluar y mejorar iniciativas que puedan fungir de manera directa y eficaz en la protección del derecho humano a la Cultura así como en el buen funcionamiento institucional.



#### IV. Visión municipal de la promoción cultural

La Comisión Edilicia de Promoción Cultural busca llevar y activar la cultura a la vida cotidiana de los Tlaquepaquenses en sus espacios. Para ello, se deberán proyectar las estrategias para el fomento cultural y el buen uso del tiempo libre, así como aprovechamiento de los espacios con los que cuenta la administración municipal. Como primer opción, se buscará la colaboración con el Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia DIF del Municipio, para que los Centros de Desarrollo Comunitario que cuenten con auditorios, puedan ser adaptados y funcionen como centros culturales, en los horarios que estén disponibles; ya que por lo general por las tardes no son utilizados.

Es evidente la necesidad de fortalecer y fomentar la participación de todos los actores involucrados para crear proyectos, acuerdos y seguimientos que permitan un acercamiento, para de esta forma divulgar la cultura, y a la vez gestionar la participación de artistas locales.

La relación del gobierno municipal por parte de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y la Dirección de Cultura, generan certeza y reglamentación. Por ende, las mejores decisiones se tomarán conjuntas para la transformación de la ciudad, y de la misma visión por parte de los ciudadanos; más allá de una comprensión simple y monótona.

Los trabajos, estudios, informes e investigaciones demostrarán la verdadera actuación y visión de las dependencias municipales.



## V. Ejes estratégicos de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural

- Los ejes de trabajo de la CEPCB están basados en la colaboración entre la comisión y las dependencias de la Administración Pública Municipal (dirección de cultura, DIF, etc.).
- Atender oportunamente las iniciativas presentadas para su estudio ante la comisión.
- Integrar el Consejo de Cronistas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque para la administración 2015-2018.
- Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural en el Municipio, así como vigilar su cumplimiento.
- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con otros municipios, en materia de cultura e historia.
- Generar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como del sector privado y social, para la promoción cultural.
- Vigilar el funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como museos, salas de exposiciones, auditorios, bibliotecas para promover una mejor y mayor actividad en ellos.



- Promover la creación de grupos de carácter cultural representativo del Municipio, tales como compañías de teatro, ballet folklórico, coro municipal, orquestas, entre otros.
- Vigilar la promoción que se efectúa con relación al patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como su rescate y conservación.
- o Proponer la elaboración, publicación y distribución de material sobre la Historia del Municipio.

## V.I Fortalecimiento y apoyo institucional para la Promoción Cultural

Objetivo:

Proponer la colaboración de manera activa con las universidades, especialmente con aquellas que se encuentran ubicadas en el Municipio, con el propósito de difundir la historia y el fomento cultural en la comunidad.



## V.II Vinculación con la sociedad y promoción de la cultura



- Vigilar que dentro del Municipio se promuevan las acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, procurando que tengan acceso a los programas las clases populares.
- Promover que se diseñen, formulen y se coordinen proyectos históricosculturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos.
- Vincular el desarrollo integral de los jóvenes del municipio, mediante proyectos y programas específicos, que les permitan convivir en un entorno social favorable.



## VI. Bibliografía:

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados.2013.<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>
   1.pdf
- Código Civil del Estado de Jalisco. Gobierno del Estado de Jalisco.
   1993.
   http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/Resource/168/3/images/JALISCO-1993\_REF 2010\_revision-oct-2012.pdf>
- Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque
  - Plan Municipal de Desarrollo

Restrepo, Ricardo, Coord. El Derecho al Arte en Ecuador, consultado en <a href="http://www.rebelion.org/docs/184605.pdf">http://www.rebelion.org/docs/184605.pdf</a>, recuperado el 5 de noviembre de 2015.